

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, DOS (02) de MAYO de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2023-00055-00.
Demandante: EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA.
Demandados: JHON RONAL VELANDIA ROMERO y OTRO.

Se procederá a verificar la solicitud de oficiar a la DIAN, para que suministre informen con destino al proceso, la dirección electrónica de notificación de los aquí demandados, atendiendo las siguientes,

ANTECEDENTES.

El apoderado de la parte demandante solicitó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a efectos de que informen con destino al proceso, la dirección electrónica de notificación que figure en sus bases de datos de los demandados JHON RONAL VELANDIA ROMERO y YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ.

En vista de lo anterior, el Despacho negará la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, realizada por la parte togado, en razón, que el apoderada de la parte actora previamente debe acreditar al despacho el correspondiente derecho de petición y la respuesta que le entregue esta, cumpliendo así con su deber, en virtud del numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Además, que no se ha intentado la notificación del demandado JHON RONAL VELANDIA, en la dirección que aparece reportada en la demanda, esto es, en la Carrera 22 No 16-66 de la ciudad de Arauca.

Igualmente, no se ha intentado la notificación de la demandada YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, en la dirección que aparece reportada en la demanda, esto es, en la Carrera 22 No 16-66 de la ciudad de Arauca.

En vista de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, realizada por la parte actora, conforme lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal²; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 183.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

² Circulares 003 y 005 del 2021.

³ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁴ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838bf1143f365b9333c83527d3e8786ca9ec3ce67e10c579543fe308c279bae7**

Documento generado en 02/05/2023 06:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>